

BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 7 de enero de 2015

Boletín de prensa No. NAC-COM-15-002

PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES 2015

En enero de 2015, deberán presentar su proyección de gastos personales los contribuyentes bajo relación de dependencia que presupuesten obtener ingresos superiores a la base imponible establecida para el año 2015 (que es de USD\$ 10.800) o que percibirán ingresos mensuales mayores a USD\$ 900 en adelante.

Los contribuyentes que cumplan con estos parámetros deberán presentar su proyección de gastos personales a su empleador mediante el formulario SRI – GP, disponible en la página web www.sri.gob.ec. La deducción de gastos personales podrá ser hasta un equivalente del 50% del total de sus ingresos gravados, sin que esta deducción supere el límite establecido para el año 2015, que es USD\$ 14.040,00.

Para respaldar los gastos personales se debe contar con los respectivos comprobantes de venta, los mismos que podrán estar a nombre del contribuyente, de su cónyuge o conviviente o de sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan directamente del contribuyente.

La cuantía máxima por cada tipo de gasto - vivienda, alimentación, vestimenta, educación — no podrá exceder los USD\$ 3.510 que corresponde a 0,325 veces la fracción básica, a excepción del gasto de salud que puede ser máximo 1,3 veces la fracción básica, es decir USD\$ 14.040

Gastos deducibles personales		
Límite máximo deducción vivienda	USD 3.510,00	
Límite máximo deducción alimentación	USD 3.510,00	
Límite máximo deducción vestimenta	USD 3.510,00	
Límite máximo deducción educación (*)	USD 3.510,00	
Límite máximo deducción salud	USD 14.040,00	
Límite máximo deducciones o máximo el 50% de ingresos gravados	USD 14.040,00	

(*) Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad



u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

El formulario GP deberá ser presentado por los contribuyentes bajo relación de dependencia a su respectivo empleador, el mismo que tiene la obligación de verificar que la información correspondiente a la proyección de gastos que presentan sus empleados, esté de acuerdo a lo señalado en la normativa tributaria legal y reglamentaria vigente.

Adicionalmente, el SRI informa a la ciudadanía que ya está disponible la nueva tabla de cálculo de Impuesto a la Renta para el año 2015, la misma que se publicó en el Registro Oficial No. 408, del 5 de enero del año 2015.

AÑO 2015 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
-	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	En adelante	21.566	35%

Departamento Nacional de Comunicación Salinas y Santiago, edificio Alhambra piso 6 2908 578 ext. 3622 / 3624 / 3627